

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 25 DE MARZO DE 2010.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Angel Ribés Bellés
- D. Ángel M. Hernando Domingo
- Da Ana Belén Edo Gil
- D. José Izquierdo Moreno
- D. José Vicente Guimerá Vallés
- D. Laura Alcalá Collado
- D. José Ovidio Ibáñez Radiu

NO ASISTE

D. Juan José Barreda Fernando

SECRETARIA:

Da. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'30 h. del día 25 de marzo de 2010, celebra sesión ordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria Da. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.



PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS ANERIORES.

Sometida a la consideración del Pleno la aprobación del borrador de las siguientes actas:

De la sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2009.

De la sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2010.

Éstas resultan aprobadas por unanimidad de los ocho miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, BASES DE EJECICIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2010.

Se da cuenta al Pleno del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de marzo de 2010,

"PRESUPUESTO MUNICIPAL, BASES DE EJECICIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2010.

Formado el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2010 y considerando que el mismo se ajusta, en fondo y forma, a la normativa contenida en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

Por esta Alcaldía se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2010, fijando los gastos e ingresos en las cifras que, por capítulos, se expresan, totalizando un importe de 1.089.000,00€, así como la documentación complementaria que lo acompaña.

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2010.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla, inicialmente aprobados, en el tablón de anuncios y en el B.O.P. de Castellón, por el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante este período no se hubieran presentado reclamaciones."

Sometida a su consideración, la Comisión Especial de Cuentas acuerda por mayoría de dos votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP) dictaminar favorablemente la presente propuesta."



Enterados del presente dictamen se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular toma la palabra comenta que: "Nuestro grupo quiere manifestar que no hemos podido participar en la elaboración del presupueto, las inversiones previstas son las mismas que las de hace cinco años.

La plaza prevista del auxiliar administrativo implica incrementar el gasto público, en unos momentos económicos que debe priorizarse la contención del gasto.

Respecto de las subvenciones previstas, destacamos la menor recaudación por Participación en los tributos del Estado, así como menores previsiones de ingresos en concepto de subvenciones recibidas de las otras administraciones públicas.

También resaltamos las diferencias entre las previsiones de ingresos y gastos por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos que nos gustaría saber si esto es así, y en su caso a qué es debido este incremento considerable en los gastos.

Queremos poner de manifiesto, que esta Corporación cuando aprobó el Plan de Saneamiento Financiero previó para el ejercicio 2010 un ingreso de 7.000euros. Revisado el estado de ingresos del borrador del Presupuesto no consta por ningún lado está cantidad.

Por último, queremos manifestar que respecto a las consignaciones de créditos para gastos e ingresos previstos por la actuación urbanística PAI carretera Vall d'Alba, no estamos nada conforme por los motivos que ya expusimos en otros plenos en que el asunto ha sido tratado."

D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista contesta:"En primer lugar, y respecto a la plaza de auxiliar administrativo que se encuentra ya consignada, decir que el Ayuntamiento vienen prestando sus ser vicios con el mismo personal que hace más de 9 años, y en cambio el trabajo se ha incrementado en más de un 60%. De momento se está atendiendo este incremento de trabajo con contrataciones de personas a través del Salari Jove Emcorp pero esto es una mera solución puntual, que cuando la persona contratada esta ya un poco hecha al puesto finaliza el contrato y vuela a empezar. Por tanto estas contrataciones no solucionan el problema.

Por lo que respecta a la reducción de ingresos previstos en concepto de Participación Municipal de Tributos del Estado, esta baja cerca de un 17%, pero a diferencia de otras aportaciones de otras Administraciones se sabe cuando y cuándo se va a cobrar, en el caso del Ruralter, por ejemplo, se ha retrasado el año en que se recibirá la financiación, y menos todavía se conoce cuándo se cobrará.

Respecto a la diferencia de ingresos y de gastos por la gestión de los residuos sólidos urbanos, es verdad que los gastos han subido considerablemente ello es debido a una no ejecución por parte del Consell de los Planes Zonales y en consecuencia no se han ejecutado las plantas de transferencias, esto ha generado un incremento de costes.

Por último, y por lo que respecta al PAI Carretera Vall d'Alba es un problema que se arrastra desde 1995, el Ayuntamiento concedía licencias de obra y se construían casas y ahora es un problema, más cuando quiénes más han alegado son los titulares de construcciones.

No obstante en este asunto, si tenéis una solución aportadla,"



No habiendo más intervenciones, y sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de 5 votos a favor (PSOE-PSPV) y 3 en contra (PP) aprueba el Dictamen sobre el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2010."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Dada cuenta que este Ayuntamiento gestiona indirectamente mediante un contrato administrativo de gestión de servicios públicos la prestación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Considerando que por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2004 se adjudicó la prestación del citado servicio a la mercantil FACSA, por el precio marcado en las tarifas a los particulares que se establecía como anexo y por un periodo de 5 años.

Considerando que consta en el citado expediente la prestación de fianza definitiva y en fecha a 27 de julio de 2004 se formalizó el oportuno contrato administrativo de prestación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable entre el Ayuntamiento de Benlloch y la mercantil FACSA S.A.

Atendiendo que el Pliego de Condiciones administrativas que regula la duración del contrato fijó en un período de 5 años la duración del presente contrato; y que su vigencia finalizó el pasado 31 de diciembre de 2009.

Considerando que la normativa aplicable a este contrato permite la prórroga expresa o tácita.

Atendiendo que la empresa previa comunicación verbal al Ayuntamiento ha continuado de forma ininterrumpida prestando el servicio.

Considerando obstante de conformidad a la normativa aplicable a este contrato, Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas la duración de los contratos consistentes en la explotación de un servicio no sanitario y la de sus prórrogas no puede exceder en ningún caso 25 años, según establece en su artículo 157 b).

Considerando la conveniencia de prorrogar de forma expresa este servicio por el tiempo prudencial de redactar y adjudicar una nueva contratación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de conformidad a la actual ley 30/2007 de contratos del sector público. .

Considerando lo establecido en el articulo 30 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la presente contratación: "Se establece el plazo de garantía de un año, que empezará a partir de la expiración del contrato, cualquiera que sea la causa durante el cual, el adjudicatario puede ser obligado por el Ayuntamiento a continuar prestando el Servicio, en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.



Considerando de conformidad a la normativa aplicable resulta conforme a derecho la prórroga del mencionado contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable, entendido como plazo de garantía.

Considerando la conveniencia de prorrogar por el período de un año el citado contrato, iniciando sus efectos de esta prórroga desde 1 de enero de 2010 con el fin de disponer del tiempo suficiente para elaborar y licitar el contrato.

Considerando que debe constar el consentimiento del contratista actual aceptando la mencionada prórroga.

Considerando que esta modificación no afecta al resto de condiciones de la contratación que se mantendrán en los mismos extremos en que se adoptaron, salvo en aquellos extremos en que se haya modificado con posterioridad.

Considerando que para el caso de nueva prórroga, si por motivos excepcionales no se hubiese podido tramitar la nueva licitación, debe establecerse un preaviso de un mes y acuerdo expreso al respecto.

Considerando que consta informe de Secretaría de fecha 22 de marzo de 2010.

De conformidad al artículo 22) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, es competencia del Pleno de la Corporación la ampliación de esta prórroga del contrato de gestión de servicios público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Enterados de la presente propuesta y no formulándose intervenciones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los ocho miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga del contrato administrativo de gestión servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, entre el Ayuntamiento de Benlloch y la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA por el periodo de un año, entendiéndose este período como el plazo de garantía que se regula en el propio pliego.

SEGUNDO.- Considerar que los efectos del citado periodo surten sus efectos desde el 1 de enero de 2010.

TERCERO.- Requerir a la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA que manifieste expresamente su conformidad con este acuerdo

CUARTO.- Notificar a la mercantil la siguiente resolución.

PUNTO CUARTO.- INFORME A LA REVISIÓN DE TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUAS POTABLES PROPUESTA POR LA EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Dada cuenta de la solicitud de fecha 22 de enero de 2010 NRE 64 formulada por la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA concesionaria del servicio público



de abastecimiento domiciliario de agua potable de este Ayuntamiento por la que solicita que se informe favorablemente la revisión de las tarifas vigentes.

Considerando que por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2004 se adjudicó la prestación del citado servicio a la mercantil FACSA, por el precio marcado en las tarifas a los particulares que se establecía como anexo y por un periodo de 5 años.

Considerando que según Pliego de Condiciones administrativas que regula la duración del contrato fijó en un plazo de 5 años la duración del presente contrato; iniciando lamisca en fecha 1 de enero de 2005.

Considerando que las tarifas vigentes fueron aprobadas por la Dirección General de Comercio y Consumo en fecha 11 de abril de 2008.

Atendiendo que la propuesta de revisión de tarifas se formula al amparo del derecho del concesionario de ser mantenido en equilibrio económico financiero, que entiende que se encuentra alterado.

Considerando que la propuesta formulada de revisión de tarifas para mantener el equilibrio, previo consenso con el Ayuntamiento afecta únicamente al tercer tramo de consumo, es decir aquellos consumos que excedan de 15m/trim. Con esta medida se intentaría incentivar el ahorro de consumos de agua.

Considerando que en este último tramo de consumo se realiza un 60,30% del consumo total, según facturación de los últimos cuatrimestres.

Considerando que para restablecer el citado equilibrio, teniendo en cuenta el consumo de este tercer tramo y el déficit producido por la gestión, resulta que el precio propuesto de e/m para el citado tramo es de 1,1810€/m.

Atendida y estudiada la propuesta formulada por el concesionario con el fin de mantenerle en su equilibrio económico.

Considerando que consta informe técnico de fecha 25 de febrero de 2010.

De conformidad al artículo 22) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, es competencia del Pleno de la Corporación la ampliación de esta prórroga del contrato de gestión de servicios público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Enterados de la presente propuesta, se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular toma la palabra:" Respecto de este incremento de tarifas del abastecimiento domiciliario de agua, entendemos que no es el momento económico adecuado, además tiene que tenerse en cuenta las diferencias de IVA y la crisis en que estamos inmersos.

Además el Ayuntamiento ha obtenido una subvención para renovar la red de agua potable que es lo que más gasto genera.



D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista contesta:"Lo que se prioriza es que paguen los que más consumen y en consecuencia se incrementan los consumos de más de 15m3 de agua. Los consumidores de estos caudales son granjas y fábricas. En contra, los caudales de consumo de agua por usuarios de viviendas no se alcanzan estos caudales y por tanto no resultan afectados por esta revisión de tarifas."

Finalizado el turno de intervenciones, y sometido a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de cinco votos a favor (PSOE-PSPV) y tres en contra (PP) acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente la revisión de tarifas propuesta por la mercantil d Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA concesionaria del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable de este Ayuntamiento, que establece la cuota de consumo para el tramo de excesos de 15m3/trim en 1,1810€/m.

SEGUNDO.- Que la vigencia de la citada revisión surta efectos a partir de 1 de abril de 2010.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al Gabinete técnico de precios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

CUARTO.- Notificar a la mercantil la siguiente resolución.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DELA OBRA "ADECUACIÓN SALA MULTIUSOS COMEDOR ESCOLAR".

No habiéndose elaborado el citado proyecto técnico en tiempo y forma, por concurrir diversos inconvenientes, por esta Alcaldía se deja el asunto sobre la mesa para un posterior examen.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS OBRA "ADECUACIÓN SALA MULTIUSOS COMEDOR ESCOLAR".

Visto que con fecha 6 de marzo de 2009 se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras de "Acondicionamiento de sala multiusos para actividades extraescolares de Benlloch", por los motivos siguientes: terminación completa de la segunda planta del inmueble destinado a Comedor Municipal, destinando a actividades complementarias al servicio municipal de comedor, y otras actividades promovidas por el Ayuntamiento o por las asociaciones locales comos son bailes, actividades deportivas en sala, tales como yoga, gimnasia, judo, pilates..., así como también otros fines educativos, deportivos, culturales o de diversión que puedan ser demandados por otros colectivos y que esta instalación sea idónea para su realización.



Y con la inversión de canalización eléctrica se asegura el suministro de energía eléctrica tanto para el Comedor Escolar, como para el Auditorio que en la actualidad y con la red existente resulta ser deficitario para cubrir la demanda de suministro que estas instalaciones requieren.

Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 24 de febrero de 2010 por la que se autoriza la financiación del presente proyecto.

Visto que el presupuesto de inversión asciende a la cantidad de 70.299,89€, con el siguiente desglose 60.603,35€ en concepto de presupuesto de ejecución material y 9.696,54€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido y efectuado el replanteo de la obra.

Visto que el porcentaje de la inversión propuesta no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2010 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2010, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la resolución de Alcaldía nº 47/2010 de delegación de determinadas competencias en materia de contratación de este expediente.

No formulándose intervención alguna, y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los ocho miembros presentes acuerda,

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, para la obra consistente en "Acondicionamiento de sala multiusos para actividades extraescolares de Benlloch"

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 70.299,89€, con el siguiente desglose 60.603,35€ en concepto de presupuesto de ejecución material y 9.696,54€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la financiación que le ha sido atribuida por el Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local.



TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistentes en "Acondicionamiento de sala multiusos para actividades extraescolares de Benlloch" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- 1.- Segalla 2006, SLU con domicilio social en c/ Valencia, 75 12340 La Jana.
- 2.- Torrecivil, SL con domicilio social en C/Colón núm 11 1º-2º 12596 Torreblanca.
- 3.- Maraly S.L con domicilio social en C/García Lorca núm 2 Castellón.
- 4. IB102009 Castellón, SL con domicilio en Avda Lidon, 59 bajo 12004 Castellón.
- 5. Moliner Electricidad SL con domicilio c/ Guitarrista Fortea, 11 12181 Benlloch.

PUNTO SEPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS № 1 CREACIÓN ZONA AJARDINADA BARRANCO DE LA FONT, FASE II".

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "CREACIÓN ZONA AJARDINADA BARRANCO DE LA FUENTE FASE II (JUNTO A CALLE LORETO)" POYS 2009

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la obra "Creación zona ajardinada Barranco de la Fuente Fase II (junto a Calle Loreto)" POYS 2009, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con las propuestas realizadas por las mercantiles adjudicatarias de los mismos por un importe total de 197.342'00€ (IVA incluido);

Considerando que existe consignación suficiente en la partida 4.601.11 del Presupuesto Municipal de Gastos.;

No formulándose intervención alguna, y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los ocho miembros presentes acuerda,

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de fecha 17 de febrero de 2010, de la obra "Creación Zona Ajardinada Barrando de la Font, Fase II (junto a C/ Loreto) de Benlloch, redactada por el Arquitecto Técnico Director de las mismas D. Jaime Gimeno Conde, por importe de 13.467,15€ (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 1000008 de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez presentada por la mercantil Torrecivil, SL por importe de 13.647,15€ (IVA incluido), correspondiente a la anterior certificación, debiendo abonarse con cargo a la partida 4.601.11 de crédito al Presupuesto Municipal de Gastos Prorrogados para el ejercicio 2010.



TERCERO.- Aceptar la cesión del Derecho de cobro de la presente factura nº 1000008 a favor de la entidad bancaria Sabadell SA, en virtud de contrato de factoring, realizando el pago al nº de cuenta 0081 0602 66 0001186722.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde el 22 de septiembre hasta el 22 de diciembre de 2009, quedando enterado de las mismas.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se formula ninguna.

PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo municipal Popular, se formulan las siguientes cuatro preguntas:

Primera Pregunta: <u>La empresa de jardinería no trabaja en unos meses de medidas adoptadas, pues es conocido que la empresa está con problemas de trabajadores y proveedores.</u>

Por D. Ángel Ribes Bellés se contesta: "Ayer la empresa contratista de mantenimiento de jardines estaba en el cementerio, hoy también vienen y se arreglará la zona del Barranco".

Segunda Pregunta: <u>Trabajos de la planta de biogases actuaciones ante el Ayuntamiento.</u>

Por D. Ángel Ribes Bellés se contesta: "La información que nos consta es extra-oficial, sabemos que ya se ha realizado un replanteo, pero de momento está parado este asunto."

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las nueve horas de todo lo cual, como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Alcalde.

V₀B₀

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Juan José Edo Gil.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ÁREA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL PLAZA MARIA AGUSTINA, 1 12071 CASTELLÓN

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia del acta de la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Benlloch en fecha 25 de marzo de 2010.

En Benlloch, a 1 de junio de 2010 El Alcalde,

Fdo. Juan José Edo Gil.



DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN
TERRITORIAL

Servicio de Régimen Local Plaza Nicolás. 2 46001-VALENCIA

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia del acta de la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Benlloch en fecha 25 de marzo de 2010.

En Benlloch, a 1 de junio de 2010 El Alcalde,

Fdo. Juan José Edo Gil.